

BANCOPATAGONIA

BANCO PATAGONIA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE IV DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$20.000.000 AMPLIABLE HASTA US\$50.000.000 (EL “MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN”)

Se comunica al público en general que Banco Patagonia S.A. (“Banco Patagonia”) ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables Clase IV denominadas y pagaderas en dólares estadounidenses en la República Argentina a tasa fija con vencimiento a los 12 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase IV” o las “Obligaciones Negociables”) por un valor nominal de hasta US\$20.000.000 ampliable hasta US\$50.000.000 (el “Monto Máximo de Emisión”). Las Obligaciones Negociables serán emitidas bajo el programa global de obligaciones negociables por un monto máximo de hasta US\$50.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”), autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) mediante Resoluciones No. 16.950 de fecha 25 de octubre de 2012, No. RESFC-2017-18933-APN- DIR#CNV del 14 de septiembre de 2017, y Disposición N° DI-2023-1-APN-GE#CNV del 12 de enero de 2023 de acuerdo con los términos y condiciones detallados en el prospecto del Programa de fecha 21 de mayo de 2025 (el “Prospecto”), el suplemento de prospecto correspondiente a las Obligaciones Negociables de fecha 5 de noviembre de 2025 (el “Suplemento de Prospecto”) y juntamente con el Prospecto, los “Documentos de la Oferta”), ambos publicados en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), pudiendo dichos documentos también ser encontrados en la Autopista de Información Financiera (la “AIF”) de la CNV, en el micrositio web de licitaciones primarias de A3 Mercados S.A. (“A3”) (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>) y en el sitio web institucional de Banco Patagonia (todos ellos, los “Sistemas Informativos”). Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente, tienen el significado que a ellos se les asigna en los Documentos de la Oferta.

A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables:

- 1) **Emisor:** Banco Patagonia S.A., con domicilio sito en Avda. De Mayo 701 piso 24°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Sebastian Lopez / Maria Fernanda Geragalet / Bautista Tettamanti, Teléfono: +54 (11)4914-8295, E-mail: SebastianNicolasLopez@bancopatagonia.com.ar / mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / btettamanti@bancopatagonia.com.ar).
- 2) **Colocadores:** Banco Patagonia S.A., y Allaria S.A. con domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Matías Aizpeolea / Stephanie Galera, Teléfono: (011) 5555-6000, E-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar), Balanz Capital Valores S.A.U. con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3°, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Barros Moss / Santiago Giambruni/ Ignacio Campelo, Teléfono: 5276-7010, E-mail: ib@balanz.com), Invertironline S.A.U., con domicilio en Humboldt 1550, Piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Maximiliano Andrés Donzelli / Martín Marando, Teléfono: -, E-mail: mdonzelli@invertironline.com / mmarando@invertironline.com), Patagonia Valores S.A., con domicilio en Avda. De Mayo 701 piso 18°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Laura Galuppo / Pablo Leandro Fomicz / Leonardo Gabriel Ramirez, Teléfono: +54 (11) 4510-1470, E-mail: comercial@patagoniavalores.com.ar), y SBS Trading S.A., con domicilio en Av. Eduardo Madero 900, Piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Gastón Donnadio / Francisco Bordo Villanueva / María Victoria Acuña / Inés Aloe, Tel: 1159275060 / 1135577007 / 1130746471 / 1131271072, E-mail: gd@gruposbs.com / fbv@gruposbs.com / mva@gruposbs.com / ia@gruposbs.com).
- 3) **Período Informativo:** Tendrá lugar los días 7 y 10 de noviembre de 2025. Durante este período los agentes de A3 no podrán ingresar posturas a través del módulo colocaciones primarias del sistema SIOPEL.
- 4) **Período de Subasta:** Comenzará a las 10 hs. y finalizará a las 16 hs. del 11 de noviembre de 2025.
- 5) **Terminación, suspensión o prórroga de la oferta:** El Emisor a su sólo criterio podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar, el Período Informativo y/o el Período de Subasta en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en los Sistemas Informativos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o del Período de Subasta no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o Colocador ni otorgará a los oferentes, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del

Período de Subasta, los oferentes que hayan presentado órdenes de compra o ingresado ofertas, de Obligaciones Negociables con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán a su sólo criterio retirar tales órdenes de compra u ofertas, en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las órdenes de compra que se hayan presentado u ofertas que se hayan ingresado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

6) Método de Colocación y Adjudicación: La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será realizada de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, a través de un proceso licitatorio o subasta pública que será llevado adelante por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, A3. La licitación que se realizará durante el Período de Subasta será abierta. Todos aquellos agentes de A3 que cuenten con línea de crédito otorgada por el Colocador serán, a pedido del mismo, dados de alta para la visualización de las ofertas en la rueda sin más. Aquellos agentes de A3 que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Colocador, también deberán solicitar al mismo el alta correspondiente, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 17.00 horas del día que finalice el Período de Difusión. Tanto el mecanismo de adjudicación, como el sistema de prorrateos serán los descriptos en el Suplemento de Prospecto. Ningún Inversor podrá presentar órdenes de compra, cuyos montos solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo Inversor presentadas a través de cualquier Colocador, por sí o a través de otro agente de A3 registrado y/o adherentes al mismo o mediante la interconexión de sistemas con BYMA. Los montos parcial o totalmente excluidos de las órdenes de compra en función de la aplicación de los prorrateos y redondeos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación de la Tasa Fija Aplicable de las Obligaciones Negociables, antes descriptos quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para el Organizador ni para los Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna. Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, ver “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

7) Monto Ofertado: Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por un valor nominal de hasta US\$20.000.000 ampliable hasta US\$ 50.000.000 (el “Monto Máximo de Emisión”). El monto de emisión de las Obligaciones Negociables Clase IV será el que resulte del proceso de colocación descripto en el Suplemento de Prospecto y determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado oportunamente a través del Aviso de Resultados.

8) Moneda de Suscripción, Integración y Pagos: Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses directamente por los inversores en la Fecha de Emisión y Liquidación, y serán acreditadas en las respectivas subcuentas comitentes abiertas por intermedio de los depositantes que correspondan en el ámbito del depósito colectivo administrado por CVSA. Asimismo, los pagos bajo las mismas se realizarán en Dólares Estadounidenses en cada Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, según se establece más abajo.

9) Pagos: Todos los pagos serán efectuados por el Banco mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables con derecho a cobro que tengan registradas sus tenencias al cierre del Día Hábil anterior a la fecha de pago que corresponda (los “Tenedores”) y de acuerdo a los procedimientos de CVSA y de sus participantes directos (incluido Euroclear), si correspondiera.

“Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales y/o los mercados de valores autorizados estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables fuera un día inhábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

10) Denominación: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

11) Precio de Emisión: 100% del valor nominal (a la par).

12) Monto Mínimo de Suscripción: V/N US\$ 1.200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a esa cifra.

13) Valor Nominal Unitario: US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).

14) **Unidad Mínima de Negociación:** V/N US\$ 1.200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos) y múltiplos de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a esa cifra. Las Obligaciones Negociables no podrán ser negociadas por montos inferiores a V/N US\$ 1.200 (Dólares Estadounidenses mil doscientos).

15) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 13 de noviembre de 2025.

16) **Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables vencerán en la fecha en que se cumplan 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. La Fecha de Vencimiento será informada en el Aviso de Resultados.

17) **Amortización:** El monto de capital de las Obligaciones Negociables será pagado íntegramente y en un solo pago en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables.

18) **Tasa de Interés:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables devengará intereses desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la fecha en que dicho capital sea totalmente amortizado a una tasa fija equivalente a la Tasa Fija Aplicable (según se define a continuación). La Tasa Fija Aplicable podrá ser mayor o igual al 0,00%, pero nunca menor. En caso de que la Tasa Fija Aplicable fuera igual a 0,00%, las Obligaciones Negociables no devengarán intereses.

Por “Tasa Fija Aplicable” se entiende a la tasa fija nominal anual aplicable a las Obligaciones Negociables que surgirá del proceso licitatorio descrito en la sección “III. Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto y que será determinada luego de la finalización del Período de Subasta y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informada mediante el Aviso de Resultados.

19) **Determinación de la Tasa Fija Solicitada:** Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta Pública, las ofertas correspondientes serán ordenadas en forma ascendente, de menor a mayor, en el sistema “SIOPEL” de A3, el Emisor, junto con el Colocador, determinará, de acuerdo con la curva de demanda de las Obligaciones Negociables, (i) el valor nominal de las Obligaciones Negociables a emitir, y (ii) la Tasa Fija Aplicable. Asimismo, en el Período de Subasta Pública, luego del cierre de la adjudicación final de las Obligaciones Negociables, se publicará el Aviso de Resultados complementario al presente en los Sistemas Informativos, indicando el valor total ofertado de Obligaciones Negociables, el valor a emitirse de Obligaciones Negociables y la Tasa Fija Aplicable. El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

20) **Pago de Intereses:** Los intereses que devengue el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables serán pagaderos semestralmente por período vencido en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento correspondiente (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses” y en conjunto, las “Fechas de Pago de Intereses”). Las Fechas de Pago de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados.

21) **Período de Devengamiento de Intereses:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y dicha Fecha de Vencimiento incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

22) **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada, mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.

- a. **Tramo No Competitivo:** podrán participar del Tramo No Competitivo los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que no indiquen Tasa Fija Solicitada, por un valor nominal de hasta US\$ 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil), en forma individual o conjunta de todas las Órdenes de Compra que fueran remitidas por el mismo inversor interesado. Aquellas ofertas remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las ofertas que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Fija Aplicable. La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse.
- b. **Tramo Competitivo:** podrán participar en el Tramo Competitivo los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan Monto Solicitado y Tasa Fija Solicitada, incluso cuando sean distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo inversor interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en el Suplemento de Prospecto.

23) Lev Aplicable y Jurisdicción: Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación.

Cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en el Suplemento de Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, en materia de constitución de tribunales arbitrales, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “Tribunal Arbitral de la BCBA”). Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los Tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral de la BCBA o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del Tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

24) Descripción y Rango: Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones. Las Obligaciones Negociables constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no privilegiado y no subordinado de Banco Patagonia y tendrán en todo momento el mismo rango en su derecho de pago que todas las deudas existentes y futuras no privilegiadas y no subordinadas de Banco Patagonia (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, inclusive, entre otros, las acreencias por impuestos y de índole laboral).

25) Forma: Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en la CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

26) Liquidación e Integración: La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de CLEAR y/o a través del Agente de Liquidación. Los inversores adjudicados que liquiden e integren a través de CLEAR se comprometen a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que les fueran adjudicadas. En tal sentido, las sumas correspondientes a la integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas, deberán estar disponibles a más tardar a las 16hs de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las cuentas custodia de los participantes en el sistema de compensación de CLEAR que los mismos informen en las correspondientes órdenes de compra o indicadas por los correspondientes agentes de A3 y/o adherentes del mismo (distintos del Emisor) en caso que las Ofertas se hayan cursado por su intermedio.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables a través de CLEAR, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación de CLEAR indicadas por los oferentes adjudicados en las órdenes de compra remitidas a los Colocadores o bien indicadas por el correspondiente agente de A3 y/o adherentes del mismo en el caso que las órdenes de compra se hayan cursado por su intermedio.

Asimismo, los inversores adjudicados que integren a través del Agente de Liquidación deberán en la Fecha de Emisión y Liquidación integrar en efectivo, antes de las 14hs de dicha fecha, los Dólares Estadounidenses, suficientes para cubrir el pago del precio de suscripción de Obligaciones Negociables Clase IV que le fueran adjudicados (el “Monto a Integrar”), mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta en el exterior o en la República Argentina, según corresponda, la cual será informada en la orden de compra, o (b) autorización al Agente de Liquidación para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la orden de compra respectiva.

A su vez, todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados por el Banco mediante transferencia de los importes correspondientes a la cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en la República Argentina, de titularidad de Caja de Valores, como depositaria del certificado global representativo de las Obligaciones Negociables, para su acreditación en las respectivas cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los Tenedores.

27) Agente de Liquidación: Banco Patagonia S.A.

28) Compensación y Liquidación: CLEAR.

29) Listado: Se ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA a través de la BCBA y la negociación de las mismas en A3.

30) Calificación de Riesgo: Las Obligaciones Negociables han obtenido, con fecha 04 de septiembre de 2025, una calificación de “ML A-1.ar” otorgada por Moody’s Local Ar Agente de Calificación de Riesgo S.A. Para más detalle, véase “II. Oferta de los Valores Negociables” en el Suplemento de Prospecto. El Programa también ha recibido una

calificación de riesgo, la cual puede ser consultada en “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Calificaciones de Riesgo*” del Prospecto de Programa.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la Argentina. Ver en el Prospecto “NOTIFICACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES”.

Exclusión del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos y carencia de privilegio. *Se deja expresa constancia que las Obligaciones Negociables (a) se encuentran excluidas del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos de la Ley Nro. 24.485; (b) no cuentan con el privilegio general otorgado a los depositantes en caso de liquidación o quiebra de una entidad financiera por los artículos 49, inciso (e), apartados (i) y (ii) y 53, inciso (c) de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificatoria; (c) no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera, y (d) constituyen obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas y con garantía común de Banco Patagonia.*

Ausencia de garantía de los accionistas. *Banco Patagonia es una sociedad anónima constituida en la República Argentina de acuerdo con la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley Nro. 25.738, ningún accionista de Banco Patagonia (ya sea extranjero o nacional) responde en exceso de la citada integración accionaria, por obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por Banco Patagonia.*

Oferta pública autorizada por resolución N° 16.950 del 25 de octubre de 2012 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”). Ampliación del monto y prórroga del plazo del Programa autorizada por resolución N° RESFC-2017-18933-APN- DIR#CNV del 14 de septiembre de 2017 de la CNV. Reducción del monto, modificación de ciertos términos y condiciones y prórroga del plazo del Programa autorizadas por Disposición N° DI-2023-1-APN-GE#CNV del 12 de enero de 2023 de la CNV. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en este Prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio del Emisor y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Emisor y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El directorio del Emisor manifiesta, con carácter de declaración jurada, que este Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Emisor y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables el Banco presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

La información incluida en el presente es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en el domicilio de del Emisor y los Colocadores incluidos en el presente y en su versión electrónica en los Sistemas Informativos. Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

EMISOR

BANCOPATAGONIA

Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral. Matrícula
CNV N° 66

COLOCADORES

BANCOPATAGONIA



BALANZ

Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral. Matrícula
N° 66 de la CNV

Allaria S.A.

Agente de Liquidación, Compensación y
Agente de Negociación Integral. Matrícula
N° 24 de la CNV

Balanx Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral. Matrícula
N° 210 de la CNV



Invertironline S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral. Matrícula
N° 273 de la CNV



Patagonia Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral. Matrícula
N° 50 de la CNV



SBS Trading S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral.
Matrícula. N° 53 de la CNV

La fecha de este Aviso de Suscripción es 5 de noviembre de 2025


LEONARDO SICA
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DE CREDITOS,
GESTION DE RIESGOS Y CONTROLES INTERNOS

Subdelegado


DIEGO FERREYRA
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DE FINANZAS,
ADMINISTRACION Y SECTOR PUBLICO

Subdelegado